



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00055 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Estiven Nader Ibarbo y otros
Demandados	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros
Providencia	Pone en traslado excepciones y objección a juramento

Vencido el término de traslado de la demanda, se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por Seguros Generales Suramericana S.A., Miguel Fernando Martínez Rodas y Sebastián Martínez Peláez por el término de cinco (5) días conforme lo establece el artículo 370 del C.G.P.

Se incorpora al expediente y se pone en traslado la contestación al llamamiento en garantía radicado por Seguros Generales Suramericana S.A., por el término de cinco (5) días, conforme lo estipula el artículo 370 del C.G.P.

Así mismo, se le conceden cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite pruebas adicionales, conforme a las objeciones al juramento estimatorio realizadas por Seguros Generales Suramericana S.A. Miguel Fernando Martínez Rodas y Sebastián Martínez Peláez (inciso 2do del artículo 206 del C.G.P.)

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta, en respuesta al oficio 532 de 05 de agosto de 2022.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32990c4c13fd7ffd9d76d61b68fc6d9763cb0afc5c5985b25dfa85735511deaa**

Documento generado en 15/11/2022 03:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>